

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

A.I. número **336**
Rad. 76 520 3103 004 2024 00071 00
Verbal/RT

Por reparto correspondió a este Despacho judicial conocer de la presente demanda para proceso verbal declarativo de restitución de tenencia instaurada por Scotiabank Colpatria S.A, por medio de persona jurídica contra MARIO CABAL ALFONSO y MARÍA CABAL ALFONSO, previa la revisión de rigor se observa que la demanda presenta las siguientes falencias que la hacen inadmisible:

- Se omite acreditar con la demanda presentada como mensaje de datos que simultáneamente con su presentación envió por medio electrónico copia de ella y de sus anexos al demandado de quien se tiene su lugar de ubicación electrónica, como lo exige el artículo 6 de la ley 2213 de 2022.
- Con relación al memorial poder, deberá la parte demandante dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 74 del Código General del Proceso, pues se evidencia que el aportado no se encuentra dirigido al juez de conocimiento.

Por lo anterior y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, RESUELVE:

- 1.- INADMITIR la presente demanda.
- 2.- CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar.
- 3.- RECONOCER personería a la sociedad VELEZ ASESORES & CIA LTDA, para actuar como apoderado judicial del demandante, en las voces y términos del memorial poder otorgado, quien comparece al asunto por ante la abogada ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5c15bb8f06982e9ac5c85b75f6ad1d8192f74458f804d70ecbeaf43b3f42981**

Documento generado en 25/04/2024 01:53:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>